

AUDIENCIA DE AVOCAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 18 de junio de 2026, siendo las 09.12 horas y en el marco del expediente RO-00492-P-2024 () - SALGADO RENZO DAMIAN.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, la Defensa MAXIMO JOSE BALLVÉ BENGOLEA y su asistido R.D.S. D.3. .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

Cedida la palabra a la fiscalía, menciona que la sentencia es de fecha 18/10/2024, tiene dos años de reglas, dentro de cuatro meses aproximadamente vence el plazo. Que fue condenado luego de un juicio abreviado por el delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL, LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR LA RELACIÓN DE PAREJA Y POR SER COMETIDAS POR UN HOMBRE CONTRA UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO y AMENAZAS, TODO EN CONCURSO REAL, a la pena de ocho meses y dos años de reglas. Que entre ellas: a) Fijar y mantener domicilio, del que no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del juez de Ejecución. b) Presentaciones bimestrales ante el IAPL. c) Abstenerse del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y abstenerse del uso de estupefacientes.- d) Realizar tratamiento psicológico previo informe del Cuerpo Médico Forense sobre su necesidad y eficacia; y en caso de ser necesario, el mismo sea realizado en salud mental del hospital más próximo a su domicilio (o donde lo gestione el IAPL) a efectos de trabajar sobre las conductas violentas en las relaciones de pareja. e) prohibición de acercamiento. Que respecto a las presentaciones, salvo en una oportunidad, se encuentra cumpliendo, respecto a regla d), la pericia ya se hizo el 06/12/2024 fue notificado para que haga el tratamiento, avanzó el tiempo y el señor no hizo tratamiento, en septiembre del 2025 se pidió al juzgado que se lo intime, el 01/10/25 se lo intima para que en el plazo de treinta días haga el tratamiento. El 07/04/2026 en lo pertinente respecto a la pauta d) el IAPL observando que no avanzaba con iniciar un tratamiento, lo incorpora al dispositivo de Masculinidades, al que no asistió. Es nuevamente incorporado este año, y en su informe de seguimiento nro.9, elevado mediante nota GR n°1246/26-plc de fecha 28/05/2026, la oficial, Paula Castro de IAPL da cuenta que el condenado dijo "En Cuanto a la pauta d) dijo que haría lo

posible para culminar el dispositivo de violencia". Asimismo señalan: "... que solo lo hace para cumplir, -lee partes del informe-. No tiene implicancia en el delito ni la voluntad para adquirir herramientas que mejoren la calidad de sus vínculos". Asimismo la profesional hizo otras consideraciones preocupantes sobre la participación/implicancia de S. en el dispositivo. Atento ello; más allá de la intimación dispuesta por el tribunal el 29/04/2026, y lo solicitado por esta parte en mi presentación de fecha 22/04/2026, es importante recordar que al condenado en autos no le fueron impuestas las reglas de conducta de manera intempestiva, sino que él aceptó las condiciones de la condena en un Juicio Abreviado. Si finaliza el plazo sin la realización del tratamiento, pedirá la revocación de la condicionalidad, no pide prórroga porque quedan cuatro meses aún, pero ya se lo notificó en el 2024, pide que se lo intime, en la próxima audiencia requerirá la revocación.

El sr. defensor expresa que se entrevistó con S. previamente a esta audiencia, que la verdad es que no entiende el sentido de esta audiencia, desde el punto de vista que suelen hacerse cuando hay un incumplimiento. Que tanto de la lectura de los informes como de lo que dialogó, no incumplió la regla, a veces pueden demorarse, porque tiene que seguir con su vida su asistido, si lo que se pretende es que sean muertos civiles, entiende que no es el sentido, de lo que se lee de los informes, sigue viviendo con su mamá, cumple con las presentaciones bimestrales, en cuanto a la presentación de Noviembre 2025, de la incomparencia, su asistido le dijo que fue, que tiene las constancias y luego de la audiencia se comprometió a dárselas: Insiste que le manifiesta que las presentaciones las cumplió al pie de la letra, lo mismo con las demás reglas, inició el dispositivo pero se quedó sin trabajo cuando quedó detenido antes del abreviado, que luego consiguió un trabajo y le complicó la continuidad del dispositivo y lo tuvo que abandonar. Este año arrancó nuevamente con el dispositivo, que el tratamiento que aborda el dispositivo es social, psicológico y de educación, que eso informa la página del Ministerio de seguridad, es un tratamiento integral para que la persona verdaderamente tome conciencia del problema, la regla de conducta, es para hacer el dispositivo, la prohibición también la cumple, estaría finalizando el mes que viene entiende que no hace falta realizar una intimación.

El condenado sostiene que vive con su tía y su nena que se queda semana por medio y tiene hija que estudia en La Plata, trabaja en Z. toda la temporada y luego como sereno en la misma empresa. Que el año pasado el dispositivo era una vez por semana todos los martes, seis encuentros, como no permitían faltas, tuvo una sola falta porque

trabajaba de 16 a 00.00 hs, por eso no lo pudo terminar. Que ahora si puede hacerlo porque trabaja de 00 a 08.00 hs. que llevan ocho clases, y termina el mes que viene, viene cumpliendo con el curso de este año.

La Sra. fiscal sostiene que se le dio intervención a la defensa, todo lo que explico hoy lo pudo haber dicho antes, lo que explicó hoy el señor, no se lo dijo a la técnica Paula Castro. Que siempre hablan del sistema acusatorio, y se pidió audiencia y toman conocimiento de todo esto hoy gracias a la audiencia.

El defensor aduce que el día 04/05 hizo una presentación que estaba cumpliendo, no acompañó más constancias porque no se las exigieron.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, que el condenado se encuentra cumpliendo con las reglas, con el domicilio, la prohibición de acercamiento, las presentaciones ante IAPL, el dispositivo, también debe cumplir con la regla f), por ello, RESUELVE:

I. COMPUTAR respecto R.D.S. el plazo de DOS AÑOS años de reglas de conducta desde la fecha de la sentencia el 18/10/2024 hasta el 18/10/2026, el cual podrá prorrogarse en caso de incumplimiento de las reglas de conductas en los términos del art. 27 último párrafo del Código Penal, previa audiencia contradictoria con todas las partes.

II Hacer saber a R.D.S. que debe cumplir con las reglas de conducta: a) Fijar y mantener domicilio, del que no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del juez de Ejecución. b) Presentaciones bimestrales ante el IAPL. c) Abstenerse del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y abstenerse del uso de estupefacientes.- d) Realizar tratamiento psicológico previo informe del Cuerpo Médico Forense sobre su necesidad y eficacia; y en caso de ser necesario, el mismo sea realizado en salud mental del hospital más próximo a su domicilio (o donde lo gestione el IAPL) a efectos de trabajar sobre las conductas violentas en las relaciones de pareja. e) Prohibir el acercamiento a un radio no inferior a los 100 mts del domicilio sito en Calle C.1. de la ciudad de General Roca - (R.N.); y a 100 mts de la persona de la Sra. J.B.M., impidiéndole mantener cualquier tipo de contacto con la misma, sea gestual, telefónico, a través de redes sociales (por ej. Facebook, Twitter, WhatsApp, mensajería instantánea, etc.) por si o por interpósita persona, cualquier reclamo que deba realizar deberá hacerlo a través del Juzgado de Familia competente; bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial (art. 239 C.P.) f) Prohibir que tenga o adquiera armas, de acuerdo lo establece la ley 26485 art. 26 inc a, apartado 4 a la que Río Negro

adhiirió mediante Ley 4650. Que del cumplimiento de las mismas depende que no vaya preso.

Se deja constancia que encontrándose presente las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal
Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad. -